

MOCIONES PARA LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL DE CAVALI

Primera convocatoria: 24 de marzo de 2022
Segunda convocatoria: 29 de marzo de 2022

MOCIÓN N° 1

Informe de la Presidencia

El Informe de la Presidencia se presentará en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas No Presencial, y será insertado el referido informe en la Memoria Anual del Ejercicio 2021, bajo el título “Carta a Los Accionistas”.

MOCIÓN N° 2

Resolver sobre la vinculación de la Sociedad con el Proyecto de Integración Regional

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de Accionistas de Grupo BVL S.A.A. (“GRUPO BVL”) de fecha 01.02.2022 se aprobó la participación de GRUPO BVL en la Integración de la propiedad, con la Bolsa de Comercio de Santiago (“BCS”) y la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“BVC”) en una futura sociedad domiciliada en Chile (Holding Regional), que unificaría la estrategia y permitiría una dirección común de las bolsas e infraestructuras. Dicha integración se aprobó en los términos y condiciones previstos en el documento “Caso de Negocio/Proyecto de Integración”, que se acompaña como Anexo (“Integración Regional”).

Asimismo, se aprobó solicitar a sus accionistas la participación en la Integración Regional, aportando sus acciones en GRUPO BVL a favor de la Holding Regional

De acuerdo al artículo 137° y el literal d) del artículo 226° de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 4 de la Resolución de Superintendente N° 066-2020-SMV/02, la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) debe aprobar dicha integración para lo cual, la Bolsa de Valores de Lima S.A. (“BVL”) y CAVALI deberán presentar la respectiva solicitud de autorización.

El Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

Reconocer la Integración Regional aprobada por Grupo BVL S.A.A., decidir que la Sociedad se integre corporativamente en mérito a dicha Integración Regional (bajo la cual la Sociedad quedará indirectamente controlada por la Holding Regional), participar en la presentación de la solicitud o solicitudes requeridas para la autorización de la Integración Regional como una integración corporativa (conforme a las normas que resulten

aplicables) y delegar en el Directorio y en la Gerencia General de la Sociedad las facultades necesarias para que, indistintamente, decidan lo relativo a la presentación ante la SMV de las solicitudes correspondientes para obtener la autorización de dicha integración (incluyendo la designación de la persona que para esos efectos representará a la Sociedad ante la SMV).

MOCIÓN N° 3

Revisión y aprobación de la Memoria Anual y los Estados Financieros Individuales Auditados del ejercicio 2021

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 114° de la Ley General de Sociedades y 20° del Estatuto Social, corresponde a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas pronunciarse sobre la Memoria Anual y los Estados Financieros del ejercicio 2021, los cuales han sido auditados por la empresa Tanaka, Valdivia & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, firma de EY.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 221° de la Ley General de Sociedades y el inciso o) del artículo 42° del Estatuto Social, el Directorio ha formulado la Memoria Anual y los Estados Financieros Individuales Auditados correspondientes al ejercicio 2021.

Que, el Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas los siguientes reportes: (i) Reporte sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas a la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución SMV N° 012-2014-SMV/01 y (ii) el Reporte de Sostenibilidad Corporativa, aprobado por Resolución SMV N°018-2020-SMV/01, que forman parte integrante de la Memoria Anual.

Que, los textos de la Memoria Anual, que incluye los referidos reportes y los Estados Financieros Individuales Auditados correspondientes al ejercicio 2020, han sido publicados como Hecho de Importancia con fecha 25 de febrero de 2022.

El Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

Aprobar la gestión social y los resultados económicos del ejercicio 2021, los mismos que se expresan en la Memoria Anual y los Estados Financieros Individuales Auditados.

MOCIÓN N° 4

Ratificación de los acuerdos de distribución de dividendos a cuenta otorgados en el ejercicio 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la política de dividendos de la Sociedad, el Directorio se encuentra facultado para acordar la distribución de dividendos a cuenta de utilidades obtenidas en cada ejercicio, siempre que dicho acuerdo esté sustentado en los estados financieros parciales correspondientes.

Que, a la fecha, el Directorio ha acordado el pago de (04) dividendos a cuenta de las utilidades correspondientes al ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Pago a cuenta	Sesión de Directorio	Importe	Factor por acción (S/.)	Fecha de registro	Fecha de entrega
		Pagado (S/.)			
1	26/04/2021	1,238,038.70	0.04133632	13/05/2021	17/05/2021
2	26/07/2021	961,193.81	0.03209287	16/08/2021	18/08/2021
3	25/10/2021	3,591,497.42	0.1199149	12/11/2021	18/11/2021
4	27/01/2022	474,388.04	0.01583913	15/02/2022	17/02/2022
Total		6,265,117.97	0.20918322		

Que, considerando que la Junta Obligatoria Anual de Accionistas es el órgano encargado de aprobar el balance general, las cuentas de resultados y demás estados financieros al 31 de diciembre de 2021, el Directorio somete a ratificación de la presente Junta los acuerdos adoptados por el Directorio referidos a la distribución de dividendos a cuenta otorgados en el ejercicio 2021, por un total de S/ 6,265,117.97.

El Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

Ratificar los acuerdos de distribución de dividendos a cuenta otorgados por las utilidades correspondientes al ejercicio 2021, por un total de S/ 6,265,117.97

MOCIÓN N° 5

Resolver sobre la propuesta de aplicación de utilidades del ejercicio 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114° de la Ley General de Sociedades y 19° del Estatuto Social, compete a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere.

Que, como resultado de la gestión social correspondiente al año 2021 se ha obtenido una utilidad neta de S/ 8,677,045.03, luego de deducida la participación de los trabajadores y del impuesto a la renta respectivo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 229° de la Ley General de Sociedades, un mínimo del 10% de la utilidad disponible de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a una reserva legal, hasta que ésta alcance un monto igual a la quinta parte del capital social.

Que, la política de dividendos vigente de la Sociedad establece pagar dividendos en efectivo un mínimo del 20% de las utilidades netas disponibles obtenidas en cada ejercicio, delegándose en el Directorio en forma permanente la facultad de acordar la distribución de dividendos a cuenta de utilidades, siempre que dicho acuerdo sea sustentando en el balance parcial de situación que arroje la utilidad respectiva. La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas deberá ratificar el acuerdo del Directorio sobre el anticipo de dividendos a cuenta de utilidades.

El Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

1. Distribuir la suma de S/ 8,677,045.03 en calidad de dividendos, equivalente al 100% de la utilidad neta distribuible al cierre del ejercicio 2021, monto que incluye la suma de S/ 6,265,117.97 correspondiente a los dividendos pagados a cuenta.

En consecuencia, se propone pagar la suma de S/ 2,411,926.97 en calidad de dividendos correspondientes al saldo de la utilidad neta distribuibles (neto de pagos a cuenta).

A fin de determinar la suma que recibirá cada uno de los accionistas como dividendos en efectivo, corresponde aplicar un factor por acción de S/ 0.08053075 sobre un total de 29,950,385 acciones.

2. Delegar en la Gerencia General de la Sociedad la facultad de fijar las fechas de registro y entrega del dividendo en efectivo a que se refiere el punto anterior.

MOCIÓN N° 6

Reconocimiento de utilidades acumuladas y resolver sobre la distribución de dividendos con cargo a resultados acumulados de ejercicios anteriores

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114° de la Ley General de Sociedades y 19° del Estatuto Social, compete a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere.

Que en las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas en las fechas que se señalan a continuación, se acordó mantener en la cuenta de utilidades acumuladas no distribuibles los siguientes importes:

Fecha de la sesión JGA	Utilidades correspondientes al ejercicio	Importe S/
11.03.2013	2012	1'422,758.00
14.03.2016	2015	2'165,188.59.00
10.03.2017	2016	661,970.67.00
19.09.2018	2017	943,475.11.00

Que es el caso que la sociedad mantiene contablemente en la cuenta de utilidades acumuladas el importe de S/47,541.00 producto del ajuste EDV NIIF con cargo a las utilidades del ejercicio 2012 y la suma de S/47,456.00 que corresponden a ingresos y gastos contables con cargo a las utilidades del ejercicio 2013 y 2014, cuyos montos requieren ser reconocidos por la Junta General de Accionistas.

Que el Directorio ha verificado que dicho pago no impacta en los índices de liquidez regulatorios exigidos a la Sociedad.

El Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

1. Reconocer que se mantienen en la cuenta de utilidades acumuladas no distribuibles la suma de S/47,541.00 producto del ajuste EDV NIIF con cargo a las utilidades del ejercicio 2012 y la suma de S/47,456.00 que corresponden a ingresos y gastos contables con cargo a las utilidades del ejercicio 2013 y 2014.
2. Distribuir la suma total de S/ 5,288,319.24 en calidad de dividendos, con cargo a resultados acumulados de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Utilidades Acumuladas	Importe S/
2012	1'470,299.00
2013-2014	47,456.00
2015	2'165,119.00
2016	661,971.00
2017	943,475.00
Total	5'288,319.24

A fin de determinar la suma que recibirá cada uno de los accionistas como dividendos en efectivo, corresponde aplicar un factor por acción de S/ 0.17656932 sobre un total de 29,950,385 acciones.

3. Delegar en la Gerencia General de la Sociedad la facultad de fijar las fechas de registro y entrega del dividendo en efectivo a que se refiere el punto anterior.

MOCIÓN N° 7

Resolver sobre la modificación de la Política de Dividendos

CONSIDERANDO:

Que, el texto de la Política de Dividendos vigente, aprobada mediante la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de fecha 20.05.2019, es el siguiente:

“Se distribuirá en calidad de dividendo un mínimo del 20% de las utilidades netas disponibles obtenidas en cada ejercicio, si las hubiera, delegándose en el Directorio en forma permanente la facultad de acordar la distribución de dividendos a cuenta de utilidades siempre que dicho acuerdo sea sustentado en un balance parcial de situación que arroje la utilidad respectiva.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas deberá ratificar el acuerdo del Directorio sobre el anticipo de dividendos a cuenta de utilidades.”

Que con la finalidad de homologar los textos de las políticas de dividendos del Grupo BVL S.A.A., el Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

1. Modificar la Política de Dividendos de la Sociedad, de tal forma que quede redactado de la siguiente manera:

“La Junta General de Accionistas acordará pagar dividendos en efectivo por la totalidad de las utilidades disponibles del ejercicio correspondiente, una vez que haya aprobado los estados financieros auditados anuales.

La Junta General de Accionistas delega de forma permanente en el Directorio la facultad de acordar la distribución de dividendos a cuenta hasta por un máximo del 70% de las utilidades disponibles en el trimestre correspondiente, de acuerdo a los resultados de los Estados Financieros Intermedios Individuales que serán presentados a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). La Junta General de Accionistas ratificará los acuerdos del Directorio de distribución de dividendos a cuenta.

La modificación de la presente política requerirá la aprobación previa de la Junta General de Accionistas de la empresa controladora.”

2. Establecer que la modificación de la Política de Dividendos de la Sociedad surtirá efectos luego de 30 días hábiles de su publicación como hecho de importancia, de acuerdo al artículo 85° de la Ley del Mercado de Valores.

MOCIÓN N° 8

Resolver sobre la designación de los Auditores Externos para el ejercicio 2022 y delegar en el Directorio la determinación de su retribución

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114° de la Ley General de Sociedades y 19° del Estatuto Social, compete a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas designar o delegar en el Directorio la determinación de los auditores externos de la empresa.

Que, en cumplimiento del artículo 53° del Estatuto Social, los estados financieros que se sometan a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas deberán ser auditados por una firma de auditores externos y de acuerdo al literal c) del artículo 19° del Estatuto Social corresponde a la Junta General de Accionistas designar a los auditores externos y fijar su retribución, o delegar en el Directorio esta facultad.

Que, de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, se debe contar con auditorías externas financieras, operativas e informáticas.

Que, de acuerdo al artículo 34° del Reglamento de Ley N° 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, - se debe contar con auditores externos para la evaluación de los sistemas de prevención de lavado de activos implementados en la empresa.

Asimismo, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores se debe contar con una auditoría externa del fondo de liquidación que administra CAVALI, respecto a los aspectos financieros y administrativos.

El Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

1. Contratar a la empresa Tanaka, Valdivia & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, firma de EY; para realizar las auditorías externas de los estados financieros, de la suficiencia operativa e informática y del sistema PLAFT, así como de la administración del fondo de liquidación, correspondientes al periodo 2022.
2. Delegar en el Directorio de la Sociedad, fijar la correspondiente retribución de los auditores externos.

MOCIÓN N° 9

Resolver sobre la propuesta de modificación de los artículos 20,31,32,36,38 y 39 del Estatuto Social

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de la Sociedad acordó someter a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la modificación de los artículos 20,31,32,36, 38 y 39 del Estatuto Social para incorporar mejores prácticas de gobierno corporativo.

El Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

1. Modificar los artículos 20,31,32,36,38 y 39 del Estatuto Social, de forma tal que queden redactados de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto	Objetivo de la modificación
<p>ARTICULO VIGÉSIMO: Compete a esta Junta:</p> <p>a) Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus nuevos integrantes, conforme al Artículo Trigésimo Primero;</p> <p>b) Modificar el Estatuto Social;</p> <p>c) Aumentar o reducir el capital social;</p> <p>d) Emitir obligaciones con los requisitos y dentro de las limitaciones establecidas por la Ley;</p> <p>e) Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Sociedad;</p> <p>f) Disponer investigaciones y auditorías especiales;</p> <p>g) Transformar, fusionar, escindir, reorganizar, disolver y liquidar la Sociedad. Esto último, conforme al Título Noveno.</p>	<p>ARTICULO VIGÉSIMO: Compete a esta Junta:</p> <p>a) Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus nuevos integrantes, conforme al Artículo Trigésimo Primero Segundo;</p> <p>b) Modificar el Estatuto Social;</p> <p>c) Aumentar o reducir el capital social;</p> <p>d) Emitir obligaciones con los requisitos y dentro de las limitaciones establecidas por la Ley;</p> <p>e) Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Sociedad;</p> <p>f) Disponer investigaciones y auditorías especiales;</p> <p>g) Transformar, fusionar, escindir, reorganizar, disolver y liquidar la Sociedad. Esto último, conforme al Título Noveno.</p>	<p>Se corrige la referencia del artículo</p>
<p>ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio es el órgano de administración de la Sociedad, que se compondrá por</p>	<p>ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio es el órgano de administración de la Sociedad, que se compondrá por cinco (05) miembros, de los cuales dos (02) deberán ser</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El segundo párrafo se regula que en el proceso de

<p>cinco (05) miembros, de los cuales dos (02) deberán ser independientes de acuerdo a la definición del artículo trigésimo tercero.</p> <p>El Directorio debe albergar la combinación idónea de competencias que permita a CAVALI S.A. ICLV desarrollar su negocio de forma efectiva de acuerdo a sus objetivos.</p> <p>Para la elección de directores, se deberá llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los directores independientes, y otra para la elección de los miembros restantes.</p> <p>En ambos casos, los candidatos deberán presentar a la Junta General de Accionistas una Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de los requisitos estipulados para ser director de CAVALI S.A. ICLV de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>La designación de los miembros independientes del Directorio se hará observando las competencias enunciadas en el artículo séptimo del Reglamento de Directorio y su elección se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preselección de un mínimo de cuatro (04) y un máximo de seis (06) candidatos por parte del Comité de Gobierno Corporativo de acuerdo al perfil requerido para el cargo en términos de las competencias establecidas en el artículo séptimo del Reglamento del Directorio. 2. Selección del nuevo director independiente por parte de la Junta General de Accionistas. <p>El número restante de miembros del Directorio, serán elegidos en la forma establecida en el Artículo Trigésimo Segundo del presente Estatuto. La persona que sea elegida como director de la Sociedad deberá aceptar el cargo de manera expresa por escrito y legalizará su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso.</p> <p>Los nombramientos deberán inscribirse en la partida registral de la Sociedad, adjuntando la</p>	<p>independientes de acuerdo a la definición del artículo trigésimo tercero.</p> <p>El Directorio debe albergar la combinación idónea de competencias que permita a CAVALI S.A. ICLV desarrollar su negocio de forma efectiva de acuerdo a sus objetivos.</p> <p>En su conformación deberá contarse con los perfiles necesarios para lograr la diversidad del Directorio, según el planeamiento aprobado.</p> <p>Para la elección de directores, se deberá llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los directores independientes, y otra para la elección de los miembros restantes.</p> <p>En ambos casos, los candidatos deberán presentar a la Junta General de Accionistas una Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de los requisitos estipulados para ser director de CAVALI S.A. ICLV de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>La designación de los miembros independientes del Directorio se hará observando las competencias enunciadas en el artículo séptimo del Reglamento de Directorio y su elección se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preselección de un mínimo de cuatro (04) y un máximo de seis (06) candidatos por parte del Comité de Gobierno Corporativo de acuerdo al perfil requerido para el cargo en términos de las competencias establecidas en el artículo séptimo del Reglamento del Directorio. 2. Selección del nuevo director independiente por parte de la Junta General de Accionistas. <p>El número restante de miembros del Directorio, serán elegidos en la forma establecida en el Artículo Trigésimo Segundo del presente Estatuto. La persona que sea elegida como director de la Sociedad deberá aceptar el cargo de manera expresa por escrito y legalizará su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso.</p> <p>Los nombramientos deberán inscribirse en la partida registral de la Sociedad, adjuntando la aceptación expresa a la que hace referencia el párrafo anterior.</p> <p>El cargo de director es retribuido. La Junta Obligatoria Anual determinará la retribución al momento de elegir a los miembros del Directorio.</p> <p>En el supuesto que, en el último año del período de vigencia del Directorio, se produjera la vacancia de un director</p>	<p>selección de directores por motivo de elección del Directorio para un nuevo periodo, se propondrá nominar a candidatos que cuenten con los perfiles adecuados para lograr la diversidad del Directorio, según el planeamiento estratégico aprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tercer y cuarto párrafo se agregan para estandarizar la redacción establecida en los estatutos del Grupo BVL. • Se elimina esta información, considerando que será trasladará al artículo 32 del Estatuto. • Se agrega este párrafo para estandarizar la redacción del Estatuto de empresas del Grupo BVL.
--	--	--

<p>aceptación expresa a la que hace referencia el párrafo anterior.</p> <p>En el supuesto que, en el último año del período de vigencia del Directorio, se produjera la vacancia de un director independiente, el director reemplazante podrá ser designado conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Por acuerdo del directorio, conforme al mecanismo de cooptación previsto en el artículo trigésimo sexto del Estatuto Social, en cuyo caso el directorio deberá observar los requisitos previstos en el Estatuto y en el Reglamento del Directorio para la elección de directores independientes.</p> <p>b) Por acuerdo de junta general de accionistas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas puede prescindir de los requisitos y procedimientos previstos en el Estatuto y/o en el Reglamento del Directorio para la designación de directores independientes. El director que fuese designado por la junta general de accionistas en aplicación del presente numeral podrá tratarse o no de un director independiente.</p>	<p>independiente, el director reemplazante podrá ser designado conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Por acuerdo del directorio, conforme al mecanismo de cooptación previsto en el artículo trigésimo sexto del Estatuto Social, en cuyo caso el directorio deberá observar los requisitos previstos en el Estatuto y en el Reglamento del Directorio para la elección de directores independientes.</p> <p>b) Por acuerdo de junta general de accionistas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas puede prescindir de los requisitos y procedimientos previstos en el Estatuto y/o en el Reglamento del Directorio para la designación de directores independientes. El director que fuese designado por la junta general de accionistas en aplicación del presente numeral podrá tratarse o no de un director independiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina esta información, considerando que se trasladará al artículo 36 del Estatuto.
<p>ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los Directores serán elegidos por la Junta General.</p> <p>Para la elección del Directorio, se contará con la representación de la minoría. A ese efecto, cada acción tiene derecho a tantos votos como Directores deban elegirse, pudiendo cada votante acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. Serán proclamados Directores quienes obtengan mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos.</p> <p>Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden formar parte del Directorio por no permitirlo el número de miembros a elegirse, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos accederán al cargo de Directores.</p> <p>El cargo de Director es personal e indelegable.</p>	<p>ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los Directores serán elegidos por la Junta General.</p> <p>Para la elección del Directorio, se deberá llevar a cabo dos votaciones: la primera para elegir a los directores independientes, y la segunda para la elección de los miembros restantes. se contara con la representación de la minoría. A ese efecto, Para tales efectos, cada acción tiene derecho a tantos votos como Directores deban elegirse, pudiendo cada votante acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. Serán proclamados Directores quienes obtengan mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos.</p> <p>Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden formar parte del Directorio por no permitirlo el número de miembros a elegirse, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos accederán al cargo de Directores.</p> <p>El cargo de Director es personal e indelegable.</p> <p>La designación de los miembros independientes del Directorio se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preselección de un mínimo de dos (2) candidatos por parte del Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL velando por nominar candidatos con los perfiles necesarios para lograr la 	<ul style="list-style-type: none"> • Se traslada este procedimiento de selección de director independiente del artículo 31 Estatuto Social a este artículo.

	<p>diversidad del Directorio, según el planeamiento aprobado.</p> <p>Asimismo, el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL evaluará a los candidatos de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el Reglamento del Directorio.</p> <p>2. Presentación de los candidatos preseleccionados por el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL al Directorio de la Sociedad para su evaluación, el cual definirá a los candidatos a ser presentados para su elección por parte de la Junta General de Accionistas.</p> <p>3. Selección de los nuevos directores independientes por parte de la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este artículo.</p> <p>Por excepción, si el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL no eleva candidatos a ser elegidos como directores independientes al Directorio, este último contará con la facultad de elevar directamente a la Junta General de Accionistas las propuestas de candidatos a ser elegidos como directores independientes.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso que (i) los candidatos a directores independientes propuestos por el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL o, en su caso, por el Directorio, no fueran aceptables para la Junta General de Accionistas; o, (ii) ni el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL ni el Directorio, formulen una propuesta de candidatos a directores independientes, la Junta General de Accionistas elegirá a los directores independientes de entre los candidatos que sean propuestos por los accionistas al interior de la Junta General de Accionistas. Esta regla se aplicará para la elección de los dos (2) directores independientes o de uno (1) de ellos, según sea el caso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se señala que el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL propondrá a candidatos que cuenten con los perfiles adecuados para lograr la diversidad del Directorio, según el planeamiento estratégico aprobado. • Se agrega este párrafo para estandarizar la redacción del Estatuto de empresas del Grupo BVL
<p>ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El cargo de Director vaca por las siguientes causas:</p> <p>a) Si vence el plazo contemplado en el Artículo Trigésimo Tercero y no es nombrado para un nuevo período; b) Por renuncia escrita y aceptada o irrevocable; c) Por fallecimiento; d) Por no cumplir con los requisitos contemplados en la Ley General de</p>	<p>ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El cargo de Director vaca por las siguientes causas:</p> <p>a) Si vence el plazo contemplado en el Artículo Trigésimo Tercero y no es nombrado para un nuevo período; b) Por renuncia escrita y aceptada o irrevocable; c) Por fallecimiento; d) Por no cumplir con los requisitos contemplados en la Ley General de Sociedades, Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se reemplaza la causal de remoción

<p>Sociedades, Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores;</p> <p>e) Por remoción judicial;</p> <p>f) Cuando deje de concurrir a las sesiones de Directorio sin permiso o licencia de éste por un período de tres (3) meses consecutivos.</p> <p>g) Cuando con licencia o sin ella incurra en inasistencias que superen la tercera parte del total de sesiones celebradas por el Directorio en un año calendario.</p> <p>h) Por incapacidad civil;</p> <p>i) Por enfermedad debidamente comprobada que le impida ejercer sus funciones de Director por plazo mayor de seis meses dentro de un ejercicio económico;</p> <p>j) Por causa de incurrir el Director en alguna de las causales previstas en la Ley General de Sociedades y el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.</p> <p>El Directorio llenará las vacantes que se produzcan hasta culminar el periodo por el cual fue elegido, correspondiéndole resolver cualquier situación no prevista a los efectos de llenar las mismas.</p> <p>Las vacancias que se produzcan y la designación de las personas con las que se las cubra serán puestas en conocimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) en el plazo establecido para los Emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores.</p>	<p>Valores;</p> <p>e) Por remoción judicial; por la Junta General de Accionistas;</p> <p>f) Cuando deje de concurrir a las sesiones de Directorio sin permiso o licencia de éste por un período de tres (3) meses consecutivos.</p> <p>g) Cuando con licencia o sin ella incurra en inasistencias que superen la tercera parte del total de sesiones celebradas por el Directorio en un año calendario.</p> <p>h) Por incapacidad civil;</p> <p>i) Por enfermedad debidamente comprobada que le impida ejercer sus funciones de Director por plazo mayor de seis meses dentro de un ejercicio económico;</p> <p>j) Por causa de incurrir el Director en alguna de las causales previstas en la Ley General de Sociedades y el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.</p> <p>El Directorio llenará las vacantes que se produzcan hasta culminar el periodo por el cual fue elegido, correspondiéndole resolver cualquier situación no prevista a los efectos de llenar las mismas.</p> <p>Las vacancias que se produzcan y la designación de las personas con las que se las cubra serán puestas en conocimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) en el plazo establecido para los Emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores.</p> <p>El Directorio cubrirá la vacancia producida por el periodo que aún resta, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del Directorio, salvo por la causal de vacancia por remoción por la Junta General de Accionistas en la que la misma Junta cubrirá dicha vacancia.</p> <p>Si la vacancia de directores es en un número tal que el Directorio no pueda reunirse válidamente, los directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a la Junta General de Accionistas para que elijan nuevo Directorio. De no hacerse esta convocatoria o de haber vacado el cargo de todos los directores, corresponderá al Gerente General realizar de inmediato dicha convocatoria. Si las referidas convocatorias no se produjeran dentro de los diez días siguientes, cualquier accionista podrá solicitar al juez que la ordene.</p> <p>En todos los casos, el Comité de Sostenibilidad del Grupo BVL velará porque se nominen candidatos con los perfiles necesarios para lograr la diversidad del Directorio, según el planeamiento aprobado; y que el candidato cumpla con los criterios de selección establecidos en el Reglamento</p>	<p>judicial por la remoción por la Junta General de Accionistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elimina este párrafo considerando que esta obligación está regulada en la normativa de mercado de valores aplicable. • Se regula el proceso de selección de directores por motivo de vacancia de directores, precisando que existen tres supuestos: <ul style="list-style-type: none"> (i) cuando la vacancia no afecta el quorum para que el Directorio pueda sesionar válidamente → el Directorio cubrirá la vacancia. (ii) cuando la vacancia afecta el quorum para que el Directorio pueda sesionar válidamente → Este supuesto se regula de acuerdo al artículo 158 de la LGS.
---	--	---

	<p>del Directorio.</p> <p>En el supuesto que, en el último año del periodo de vigencia del Directorio, se produjera la vacancia de un director independiente, el director reemplazante podrá ser designado conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Por acuerdo del directorio, conforme al mecanismo de cooptación previsto en este artículo, en cuyo caso el directorio deberá observar los requisitos previstos en el Estatuto y en el Reglamento del Directorio para la elección de directores independientes.</p> <p>b) Por acuerdo de junta general de accionistas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas puede prescindir de los requisitos y procedimientos previstos en el Estatuto y/o en el Reglamento del Directorio para la designación de directores independientes. El director que fuese designado por la junta general de accionistas en aplicación del presente numeral podrá tratarse o no de un director independiente.</p>	<p>(iii) por causal de remoción → la vacancia es cubierta por la Junta General de Accionistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece las responsabilidades es del Comité de Sostenibilidad del Grupo en la nominación de candidatos. • Se traslada del artículo 31 del Estatuto a este artículo lo estipulado para la vacancia de un director independiente en el último año del periodo de vigencia del directorio.
<p>ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El Directorio celebrará sus reuniones por lo menos una vez al mes o cuando lo disponga el Presidente o lo solicite alguno de sus miembros o el Gerente General. Las sesiones del Directorio podrán realizarse en el Perú y/o en el extranjero. (...)</p>	<p>ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El Directorio celebrará sus reuniones por lo menos una vez al mes cada trimestre o cuando lo disponga el Presidente o lo solicite alguno de sus miembros o el Gerente General. Las sesiones del Directorio podrán realizarse en el Perú y/o en el extranjero. (...)</p>	<p>Se modifica la oportunidad de las sesiones de Directorio para estandarizar con las prácticas del Grupo BVL.</p>
<p>ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: En el Directorio, cada Director tiene derecho a un voto.</p> <p>Los acuerdos de Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes. En caso de empate, dirime el Presidente.</p> <p>Los acuerdos del Directorio deberán constar en el Libro de Actas o en hojas sueltas, legalizado con arreglo a Ley. En ellas, deberá expresarse la fecha, hora y lugar de la celebración; el nombre de los Directores concurrentes y de quienes actuaran como Presidente y Secretario la constancia de contarse con el quórum estatutario, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas, el número de votos emitidos de ser el caso y las constancias que quieran dejar los Directores.</p>	<p>ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: En el Directorio, cada Director tiene derecho a un voto.</p> <p>Los acuerdos de Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes. En caso de empate, dirime el Presidente.</p> <p>Los acuerdos del Directorio deberán constar en el Libro de Actas o en hojas sueltas, legalizado con arreglo a Ley. En ellas, deberá expresarse la fecha, y hora y lugar de la celebración; el nombre de los Directores concurrentes y de quienes actuaran como Presidente y Secretario, la constancia de contarse con el quórum estatutario, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas, el número de votos emitidos de ser el caso y las constancias que quieran dejar los Directores.</p> <p>Además de lo establecido en el párrafo anterior, se deberá indicar, en caso de tratarse de sesiones presenciales, el lugar de celebración; y en caso de sesiones no presenciales, el medio utilizado para la celebración de la sesión.</p>	<p>Se regula las firmas de las actas de los Directorios, tanto</p>

<p>Las Actas deben ser firmadas por los Directores concurrentes y el Secretario.</p> <p>En caso de tratarse de sesiones no presenciales, las actas deberán ser suscritas por el Presidente del Directorio, quien haga sus veces o el gerente general, quien dejará constancia que la convocatoria se ha efectuado en la forma prevista en el Estatuto; la fecha en que se realizó la sesión; el medio utilizado para ello; la lista de los directores participantes; los acuerdos adoptados y los votos emitidos.</p> <p>Todo Director tiene derecho a que se le proporcione copia certificada del acta en su integridad o de la parte que señale.</p>	<p>Las Actas deben ser firmadas por los Directores concurrentes y el Secretario. al menos por el Presidente o por quien haga sus veces, y por el Gerente General en calidad de Secretario o por quien haya sido designado como tal por el Directorio.</p> <p>En caso de tratarse de sesiones no presenciales, las actas deberán ser suscritas por el Presidente del Directorio, quien haga sus veces o el gerente general, quien dejará constancia que la convocatoria se ha efectuado en la forma prevista en el Estatuto; la fecha en que se realizó la sesión; el medio utilizado para ello; la lista de los directores participantes; los acuerdos adoptados y los votos emitidos.</p> <p>Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda.</p> <p>Todo Director tiene derecho a que se le proporcione copia certificada del acta en su integridad o de la parte que señale.</p>	<p>para sesiones presenciales o no, al menos debe firmar el Presidente y Secretario. Esta es una práctica que se estandariza con el Grupo BVL.</p>
--	---	--

2. Delegar en el Directorio la facultad de modificar el sentido de los textos aprobados, así como realizar modificaciones adicionales al Estatuto, en caso de observaciones por parte de la SMV u otra autoridad competente.
3. Las nuevas reglas establecidas mediante las modificaciones al Estatuto aprobadas en este punto de agenda serán aplicables a la elección del próximo Directorio de la Sociedad, y no afectarán la composición y funcionamiento del Directorio actualmente en funciones.

MOCIÓN N° 10

Nombramiento del Directorio para el periodo 2022-2025 y determinación de su retribución

Que, habiendo culminado el periodo del actual Directorio elegido por el periodo 2019 - 2022, corresponde a la presente Junta General Obligatoria Anual de Accionistas elegir a los miembros del nuevo Directorio para el período 2022-2025.

Que, el artículo trigésimo primero del Estatuto Social, señala que el Directorio se compondrá por cinco (05) miembros de los cuales dos (02) deberán ser independientes.

Que de conformidad con los artículos trigésimo primero y trigésimo segundo del Estatuto Social, para la elección de los directores se deberá llevar a cabo dos votaciones, una de

ellas para elegir a los directores independientes, y otra para la elección de los miembros restantes, debiendo observarse, en ambos casos, las siguientes reglas:

1. Cada acción tendrá derecho a tantos votos como directores deban elegirse.
2. Cada accionista podrá acumular sus votos a favor de un candidato o distribuirlos entre varios candidatos.
3. Se proclama como director a quienes tengan mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos.
4. En caso dos o más candidatos obtengan igual número de votos y no puedan formar parte del Directorio por no permitirlo el número de miembros a elegirse, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos accederán al cargo de Directores.

Que el Directorio propone los siguientes candidatos para el nuevo periodo:

1. Rafael Carranza Jahnsen – Director Independiente
2. Jorge Melo-Vega Layseca – Director Independiente
3. Fernando Romero Tapia – Director
4. Jose Manuel Allende - Director
5. Victor Sanchez Azañero - Director

De otro lado, corresponde a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas fijar la retribución de los Directores, incluyendo la retribución al Presidente del Directorio, y la retribución de los directores miembros de los Comités de Directorio y de sus respectivos Presidentes de los Comités de Directorio.

Que el Directorio propone la siguiente política de compensación:

Dietas(***)	Directorio	Comité del Directorio
Presidente	S/6,000 (por sesión) (*) (**)	No aplica
Directores	S/3,000 (por sesión) (**)	S/3,000 (por sesión) (**)

Notas:

(*) Al Presidente del Directorio se le paga como Presidente y como miembro (6,000+3,000=S/9,000 por sesión).

(**) Si existe más de una sesión en el mes solo se pagar por una sesión.

(***) Los ejecutivos que formen parte del Grupo BVL, así como en subsidiarias en las cuales se ejerce control y por tanto los resultados se consolidan financieramente, tales ejecutivos no percibirán dietas por asistencia a sesiones de Directorio y/o Comités.

El Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

1. Aprobar la designación de los miembros del Directorio para el periodo 2022-2025.
2. Fijar la retribución de los Directores, incluyendo la retribución del Presidente del Directorio, y la retribución de los directores miembros de los Comités de Directorio y de sus respectivos Presidentes de los Comités del Directorio.

MOCIÓN N° 11

Designación de Apoderados Especiales

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas delegar en determinados apoderados la facultad de firmar, de manera individual y en nombre y representación de la Sociedad, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para la inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta en los Registros Públicos.

El Directorio somete a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

MOCIÓN:

Nombrar como apoderados especiales a la Gerente General, señora Kenny Gallo Alvarado, y al señor Víctor Sanchez Azañero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, de manera individual y en nombre y representación de la Sociedad, pueda extender, realizar, suscribir y otorgar todos los actos y documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta Obligatoria Anual de Accionistas, así como para su inscripción y registro en el Registro Público de Lima, pudiendo absolver y subsanar cualquier tipo de observación o reparo, sin reserva ni limitación alguna.